

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

Bogotá D. C., 6 OCT. 2020.

Proceso: Sucesión intestada
 Radicación: 11001 40 03 **051 2019 727 00**
 Causantes: ROSA ESTER SANABRIA DE AVILA
 Decisión: Se aprueba la aprueba partición

Procede el Despacho a decidir lo relacionado con el trabajo de partición al que se le impartió el trámite legal correspondiente, en razón a que no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

A la sucesión intestada del causante ROSA ESTER SANABRIA DE AVILA concurrieron con vocación hereditaria: HENRY ALBERTO SANABRIA.

Surtido el trámite legal, y acorde con las disposiciones consagradas en el art. 509 del CGP núm. 1 y toda vez que se cumple con los requisitos para dictar sentencia de plano que apruebe la partición, en tanto que se efectúo la distribución de la hijuela que le corresponde al asignatario en debida forma y, por demás, resulta congruente con la relación de los inventarios practicada, lo cual permite concluir que es dable impartir la sentencia aprobatoria de la partición.

Así las cosas, y sin más por dilucidar, el Juzgado Cincuenta y Uno (51) Civil Municipal de Bogotá D. C., administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

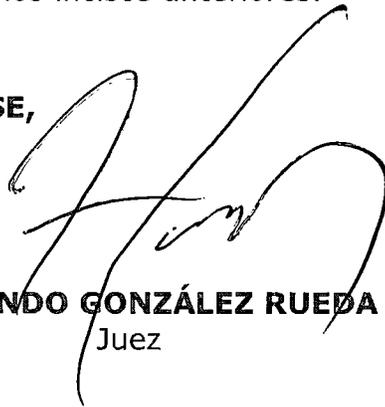
SEGUNDO: APROBAR en todas y cada una de sus partes al trabajo de partición por encontrarse ajustado a derecho.

TERCERO: INSCRIBIR el trabajo de partición efectuado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva de la ciudad. **Oficiese.**

CUARTO: ORDENAR la protocolización del expediente en la notaría que los interesados elijan de consuno para el efecto.

QUINTO: Al tenor de lo estableció en el artículo 115 del C. G del P., y a costas del interesado, se ordena expedir sendas copias auténticas de la presente decisión así como del trabajo de partición, para dar cumplimiento a lo dispuesto los incisos anteriores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>050</u> , hoy _____
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ 7 OCT. 2020 Secretario

dv